gislaciones ambientales internas de los Estados miembros y de las principales dificultades con que se encuentra su aplicación en los ordenamientos nacionales.

> Lucía Casado Casado Área de Derecho Administrativo Universitat Rovira i Virgili

- SIERRA, Susana de la: Una metodología para el Derecho comparado europeo (Derecho público comparado y Derecho administrativo europeo) (Prólogo de Jacques ZILLER), Ed. Thomson-Civitas (Col. Cuadernos Civitas), Madrid, 2004.
- 1. Hay obras de las que se puede decir que representan un punto de referencia en el estudio de una disciplina, sobre todo si ofrecen pautas metodológicas importantes y novedosas. Habitualmente, sus autores suelen ser personas de reconocido prestigio en el mundo académico y con una autoridad intelectual más que acreditada. Sin embargo, en algunas ocasiones (poco frecuentes), la autoría de trabajos de este tipo corresponde a jóvenes juristas, quienes no dudan en abordar temas complejos con un rigor y una valentía envidiables. Es el caso del libro de Susana de La Sierra, al que las presentes líneas están dedicadas. Gracias a esta obra, como destaca el prestigioso jurista francés Jacques ZI-LLER en su brillante Prólogo, se viene a colmar dos lagunas importantes en la literatura relativa al Derecho comparado: la casi inexistencia de estudios dedicados al Derecho público (y, en particular, al Derecho administrativo) y la escasez de trabajos en los que se analizan y se resuelven las cuestiones más importantes que plantea el método del Derecho público comparado, a pesar de la creciente relevancia que viene adquiriendo éste en el nuevo contexto de la construcción comunitaria del Derecho.
- 2. La obra, que procede de una memoria de tesis doctoral elaborada y presentada en el Instituto Europeo de Florencia, se estructura en dos partes.

En la primera, la autora procura responder a la pregunta que consiste en saber si el Derecho comparado alcanza la categoría de ámbito del saber propio, autónomo e independiente. El entusiasmo con el que contesta de manera afirmativa a tal interrogante queda reflejado muy pronto en la obra, en el título de esta primera parte: «El Derecho comparado como disciplina». Las páginas dedicadas a dicho tema encierran multitud de referencias y plantean numerosas cuestiones muy relevantes. En particular, Susana DE LA SIERRA hace frente a las críticas relativas a la imposibilidad de realizar estudios de Derecho comparado en el campo jurídico-público. Otros aspectos, como el de la cultura jurídica en el ámbito administrativo o el de la evolución histórica del Derecho comparado, reciben un tratamiento analítico muy sugerente y útil. Por otra parte, la categoría de «Derecho administrativo europeo» y, en particular, las influencias recíprocas entre Derechos nacionales y Derecho comunitario son objeto de especial atención. Nos parece importante destacar el acierto con el que la autora delimita y define dicha realidad: el «Derecho administrativo europeo» no es solamente una suerte de ius commune europeum o, de manera alternativa, según la perspectiva que se privilegie, la suma de las fuentes administrativas de Derecho comunitario, el conjunto de normas que regulan la organización y el procedimiento de la propia Administración comunitaria o, finalmente, las alteraciones producidas en los Derechos internos (en sus ámbitos administrativos) como consecuencia de la instrumentación del Derecho comunitario. El «Derecho administrativo europeo» es todo eso a la vez.

Como se desprende de las líneas anteriores, el contenido de esta primera parte de la obra es particularmente enriquecedor. Ahora bien, volviendo a su hilo conductor y al interrogante inicial que plantea, cabe preguntarnos si la autora logra suscitar el debate en torno a la cuestión de saber si el Derecho comparado constituye realmente una disciplina propia e independiente. La calidad de la argumentación utilizada y, por tanto, la honestidad intelectual nos llevan a contestar de modo positivo. A pesar de todo, sigo pensando, no sin enfrentarme a ciertas dudas

desde la lectura del libro de Susana DE LA SIERRA, tengo que reconocerlo, que estamos en realidad ante un área de conocimiento muy relevante, es cierto, pero con carácter auxiliar, esto es, al servicio de otras disciplinas.

Y es precisamente a esta característica que la autora dedica la segunda parte. Más precisamente, en ella aborda el estudio del Derecho comparado esta vez. como método. Se centra esencialmente en tres aspectos: los conceptos utilizados tradicionalmente en la metodología del Derecho comparado (las denominadas «familias legales»), el problema lingüístico y el acceso a las fuentes de Derecho. El segundo de los temas mencionados (el problema lingüístico) goza de un tratamiento mayor que los otros dos. La autora se detiene en particular en la teoría de la traducción como instrumento para la comparación y en la posibilidad de creación de lo que llama un «metalenguaje». si bien expresa una serie de dudas sobre su utilidad, lo cual, dicho sea de paso, nos parece realista.

Se echa de menos un análisis un poco más detallado y profundo de la problemática de las «familias legales», más allá de la clásica distinción entre Derecho continental y common law, en cuanto se trata. en mi opinión, de un aspecto central y básico de la metodología de Derecho comparado. Ahora bien, no dudamos de que muchas de las cuestiones que plantea dicha problemática (al menos en el campo del contencioso-administrativo) encontrarán respuestas con la próxima publicación, anunciada por la autora, del libro que recoge su tesis doctoral: La tutela cautelar contencioso-administrativa: una perspectiva comparada. Los ordenamientos español, francés y alemán en el contexto del Derecho Administrativo Europeo.

5. Como colofón, sólo me queda por añadir que la presente obra presenta una utilidad evidente para cualquier estudioso que tenga que enfrentarse a la necesidad de abordar desde una perspectiva comparada temas entroncados en el ordenamiento jurídico-público, como ha sido mi caso, con cierta frecuencia, desde el inicio de mi carrera académica en España. No es que encontrará en el libro de

Susana DE LA SIERRA todas las respuestas a las numerosas dudas que, inevitablemente, se cruzarán en su arduo camino, sino que dispondrá de una guía que, sin duda, le ayudará a orientarse y a no perderse en ese complejo contexto de la comparación jurídica.

Bernard-Frank MACERA Profesor Titular de Derecho Administrativo Universidad de Valladolid

Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín: El Conde de Toreno (biografía de un liberal, 1786-1843) (Prólogo de Miguel Artola), Marcial Pons, Madrid, 2005, 262 páginas.

No ha sido fácil, pero parece que nos hemos liberado del sectarismo de la historiografía marxista y, al fin, es posible escribir y leer biografías sin miedo a ser tildado de ominoso reaccionario. La que ha escrito Joaquín Varela Suanzes-Car-PEGNA sobre el asturiano conde de Toreno (Marcial Pons, Prólogo de ARTOLA) enlaza con la mejor tradición del género y pone al alcance de una persona culta los afanes y la obra de un personaje que dio un empujón relevante a la revolución liberal en la España de principios del siglo xix. Ocurre, además, que también ésta, la revolución liberal, es mirada ahora con cierta difidencia por el pensamiento «correcto», que atisba en ella feos costurones centralistas, olvidando que aquel temblor descorrió los cortinones de la Historia aventando las miasmas del absolutismo.

De otro lado, ésta es una obra de historia constitucional. También en ello hay una cierta heterodoxia de Varela, que es —no lo olvidemos— catedrático en Ovicdo de Derecho constitucional. Porque los colegas de esta disciplina se han entregado en los últimos decenios con entusiasmo al Derecho puro, habiendo cosechado, por cierto, notables aciertos. Y esta actitud metodológica merece reconocimiento. Sólo que algunos lo han hecho descalificando a quienes han preferido consagrarse a otros capítulos de ese mis-